



Buenos Aires, 4 de julio de 2012

RES. N° 376/2012

VISTO:

La Actuación N° 11815/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DG N° 05/12 la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la creación de un Cuerpo de Asesores en el ámbito del Defensor General, con personal designado y/o que actualmente trabaja en otras funciones en dicho Ministerio. Asimismo, solicita que se apruebe el reglamento respectivo.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario dar curso favorable a la petición, para asegurar el normal funcionamiento de la Defensoría General mediante una eficaz organización de las dependencias a su cargo.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Que asimismo, el art. 125 de la Carta Magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".

Que por otra parte, el art. 21, inc. 6 de la ley 1903 dispone que es atribución de la Defensoría General, "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio."

Que conforme lo expuesto, corresponde aprobar la creación del área solicitada por el Ministerio Público de la Defensa.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias.

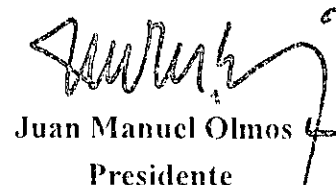
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la creación de un Cuerpo de Asesores del Defensor General, en el ámbito de la Defensoría General, junto al reglamento que se adjunta al presente como Anexo I.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 376 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



Res. CM N° 376/2012

ANEXO I

“Reglamento del Cuerpo de Asesores de la Defensoría General”

ARTICULO 1°.- El régimen de prestación de servicios del personal del “Cuerpo de Asesores” comprende funciones de asesoramiento y/o de asistencia administrativa al Defensor General, reportando jerárquica y directamente a este último.

ARTICULO 2°.- El personal designado para incorporarse al “Cuerpo de Asesores” cesará en tales funciones simultáneamente con la autoridad que los haya designado, sin perjuicio que su nombramiento podrá ser cancelado en cualquier momento.

ARTICULO 3°.- Las funciones de asesoramiento y asistencia administrativa por parte de estos asesores excluyen el ejercicio de las funciones previstas en las respectivas estructuras orgánicas, correspondientes a los niveles de conducción y jefatura de planta permanente.

ARTICULO 4°.- La determinación de la retribución que corresponda al personal del gabinete, será establecida en el acto administrativo por el que se disponga su designación, dentro de las disponibilidades presupuestarias.